



**Derechos Humanos en Chile**

**Resumen Mensual Publicado por FASIC**

**Noviembre de 2016**

## **INDH inicia querrela por desaparición forzada desde cárcel de Arica**

**07 noviembre:** El INDH presentó una querrela por el delito de secuestro calificado (desaparición forzada de personas) de Hugo Arispe, detenido en el Centro Penitenciario de Acha, Arica, y desaparecido desde el 14 de enero de 2001.

Arispe, quien trabajaba como cuidador de autos, había sido detenido cuatro días antes por Carabineros, con el argumento que se encontraba en estado de ebriedad en la vía pública. Al no contar con el dinero suficiente para pagar la multa por su falta, Arispe fue llevado a la cárcel donde se le perdió el rastro.

Casos similares de personas que han sido detenidas desaparecidas, ocurridos en democracia, son las de José Huenante, un joven de 16 años, mapuche, detenido por carabineros, el 3 de septiembre de 2005, en Puerto Montt, y que permanece desaparecido desde esa fecha; y de José Vergara, en Alto Hospicio, Región de Tarapacá, que fue detenido por carabineros. Los funcionarios policiales dijeron que lo dejaron unos metros adentro en el desierto. Lo cierto es que, desde entonces, está desaparecido.

## **Corte Suprema condena a carabinero por homicidio de sordomudo**

**08 de noviembre:** La Corte Suprema condenó al carabinero ® Mario Salinas a 5 años de presidio, con el beneficio de libertad vigilada, como autor del homicidio de Luis Barrios, perpetrado el 25 de diciembre de 1973, en Santiago, ya que corresponde a un delito de lesa humanidad, por lo tanto, imprescriptible.

De acuerdo a los antecedentes, una patrulla de carabineros efectuaba un control por "toque de queda", ocasión en que observaron que una persona, identificada posteriormente como Luis Barrios, sordomudo, caminaba por la vía pública; le ordenaron detenerse, pero el transeúnte no obedeció. Luego de haberse reiterado la orden se efectuaron disparos de advertencia al aire, que tampoco fueron atendidos. Los funcionarios nuevamente hicieron uso de sus armas de fuego, de manera que, "en circunstancias que no pudieron dilucidarse, dos proyectiles terminaron impactando en el cuerpo de Luis Barrios". La víctima se desplomó al suelo, siendo trasladado a la Posta N° 3, lugar donde falleció el día 28 de diciembre de 1973.

## **Corte Suprema condena a agentes de la DINA**

**09 de noviembre:** La Corte Suprema dictó sendas sentencias por las desapariciones de dirigente poblacional y de estudiante de medicina, procesos que fueron investigados por los ministros Mario Carroza y Jorge Zepeda, respectivamente.

En el primer fallo, la Segunda Sala del máximo tribunal confirmó la sentencia que condenó a penas de 7 años de presidio a los agentes de la DINA Miguel Krassnoff y Rolf Wenderoth, por su responsabilidad en el secuestro calificado del dirigente de la población Lo Hermida José Calderón, ilícito perpetrado a partir el 17 de febrero de 1975.

De acuerdo a los antecedentes, José Calderón, militante del MIR, era dirigente poblacional en Lo Hermida. Fue detenido el 17 de febrero de 1975 por uno de los grupos operativos de la Brigada Caupolicán, que en esa época era dirigida por Miguel Krassnoff; luego es llevado al "Cuartel Terranova" o Villa Grimaldi, dirigido en esa fecha por Marcelo Moren, quien también comandaba la Brigada de Inteligencia Metropolitana y dependía del Jefe de Operaciones de la Plana Mayor, al mando de Rolf Wenderoth. En el "Cuartel Terranova" se lo mantuvo detenido bajo intensas sesiones de interrogatorio y tortura, hasta fines del mes de febrero, junto a más personas que se encontraban en su misma situación; fueron convocados para ser trasladados a 'Puerto Montt', nomenclatura representativa de ejecución y posterior desaparición de los cuerpos en el mar, y desde ese momento nunca más se tuvo noticias de él.

En el aspecto civil, se condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización por el daño moral de 140 millones de pesos a familiares de la víctima.

En el segundo fallo, confirmó la sentencia de 10 años de presidio que condenó a los ex agentes Pedro Espinoza y Miguel Krassnoff, en calidad de autores de secuestro calificado de Jorge Ortiz, estudiante de medicina, víctima de la denominada "Operación Colombo". Ilícito perpetrado partir del 12 de diciembre de 1974.

Asimismo, confirmó las penas de 3 años de presidio, con el beneficio de la remisión condicional, en contra de los agentes Risiere Altez, Manuel Rivas y Hugo Hernández, en calidad de cómplices del ilícito.

De acuerdo a los antecedentes, el 12 de diciembre de 1974, agentes de la DINA detuvieron a la víctima, 20 años de edad, militante del MIR. Fue vista por última vez en "Villa Grimaldi". Posteriormente, su nombre apareció en una nómina de 119 chilenos muertos presuntamente en el extranjero en acciones armadas, lista que fue difundida en Chile en julio de 1975.

En el aspecto civil, se condenó al fisco a pagar una indemnización total por daño moral de 200 millones de pesos a familiares de la víctima.

### **Corte Suprema solicita a EEUU la extradición de oficial de ejército**

**10 de noviembre:** La Corte Suprema solicitó a EEUU la extradición del oficial ® del Ejército Armado Fernández Larios, requerido por el ministro Mario Carroza en el proceso por delitos de homicidio calificado, perpetrados en octubre de 1973, en la ciudad de La Serena, en el marco del caso conocido como "Caravana de la Muerte".

En resolución unánime, el máximo tribunal declaró procedente solicitar la extradición de Fernández Larios, procesado el 7 de julio de 2016 por su responsabilidad en 15 homicidios calificados, perpetrados el 16 de octubre de 1973.

La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Tratado de Extradición firmado por Chile y EEUU en 1900.

### **Denuncian que mapuche está grave tras ser golpeado por Carabineros**

**16 de noviembre:** Amnistía Internacional denunció la "brutal" golpiza policial que recibió un joven mapuche en una comisaría y que lo dejó en "estado crítico de salud".

La organización emitió un pronunciamiento en el que asegura estar "consternada" por las informaciones que se han dado a conocer respecto a la detención de cinco jóvenes de la comunidad Temucuicui, en la región de La Araucanía, "quienes habrían sido golpeados brutalmente por Carabineros".

### **Corte de Santiago ordena al fisco pagar indemnización**

**17 de noviembre:** La Corte de Apelaciones de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de 30 millones de pesos a hermano de Omar Manríquez, detenido desaparecido desde el 6 de septiembre de 1974, en la localidad de Coelemu, Región del Bío Bío.

En fallo unánime, revocó, en lo apelado, la sentencia dictada en mayo pasado, por el 29° Juzgado Civil de Santiago, ordenando indemnizar a Lincoyán Manríquez, por considerar que la desaparición de su hermano Omar Manríquez corresponde a un crimen de lesa humanidad y, por lo tanto, es imprescriptible tanto penal como civilmente.

## **Ministro Carroza condena a carabineros de la DIPOCAR**

**18 de noviembre:** El ministro Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia por los homicidios calificados de Rolando Rodríguez y Mauricio Carrasco; ilícitos perpetrados en octubre de 1976, en la comuna de Macul.

En el fallo, se condenó a los ex miembros de la Dirección de Inteligencia de Carabineros, DIPOLCAR, Sergio Ávila, Hugo Godoy y José Contreras a penas de 10 años y un día de presidio, en calidad de autores de los delitos.

De acuerdo a los antecedentes, Rolando Rodríguez, de 31 años, y Mauricio Carrasco, de 25 años, eran militantes del MIR; que el día 20 de octubre de 1976, se dirigen a Macul para reunirse con un contacto, alumno de la Escuela de Suboficiales de Carabineros de Chile, quien les vendería un uniforme de dicha institución y municiones. Mientras esperaban, funcionarios de DIPOLCAR se les acercan y les disparan, resultando herido Rolando Rodríguez, quien fallece posteriormente en el Hospital de Carabineros, mientras que Mauricio Carrasco muere en el mismo lugar de los hechos.

En el aspecto civil, se condenó al fisco a pagar una indemnización total de 150 millones de pesos a familiares por daño moral.

## **Dictan sentencia en el episodio Cauquenes del caso Caravana de la Muerte**

**18 de noviembre:** La ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago, Patricia González, dictó sentencia por los homicidios calificados de Miguel Muñoz, Manuel Plaza, Pablo Vera y Claudio Lavín, ilícitos perpetrados el 4 de octubre de 1973, y caratulados como: "Caso Caravana de la Muerte. Episodio Cauquenes".

En el fallo, se condenó al oficial del Ejército ® Pedro Espinoza a la pena de presidio perpetuo en calidad de autor de los homicidios calificados de Muñoz, Plaza, Vera y Lavín. En tanto, Jorge Acuña y Enrique Rebolledo fueron condenados como cómplices, a penas de 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, "estableciéndose como plazo de tratamiento y observación el de cuatro años, debiendo permanecer en dicho período bajo la sujeción a la vigilancia y orientación permanente de un delegado".

De acuerdo a los antecedentes, el 4 de octubre de 1973, aterrizó en Cauquenes, en el Regimiento Andalién de dicha ciudad, un helicóptero Puma, con un grupo de militares, bajo el mando del entonces General de Ejército, Sergio Arellano Stark, delegado por quien era a la fecha el Comandante en Jefe del Ejército, Augusto Pinochet, con el objeto de cumplir labores de coordinación de criterios institucionales de gobierno interior y de procedimientos judiciales, y de revisar o acelerar los procesos en curso.

Ese mismo día, algunos de los miembros de la comitiva sustrajeron, sin facultades ni derecho al efecto, desde el cuartel de Investigaciones de la ciudad, ya que carecía de orden o documento que los habilitara para ello, a Miguel Muñoz, Manuel Plaza, Pablo Vera y Claudio Lavín, a quienes trasladaron hasta el predio "El Oriente", de dicha localidad, donde les dieron muerte con armas de fuego.

### **Corte de Temuco confirma condena de carabinero**

**21 de noviembre:** La Corte de Apelaciones de Temuco confirmó la sentencia que condenó por crimen de lesa humanidad al carabinero ® Miguel Véjar a la pena de 3 años y un día de presidio, en calidad de autor del delito de homicidio simple de Moisés Marilao, ilícito perpetrado en abril de 1985, en la ciudad.

### **Entra en vigencia ley que tipifica el delito de torturas**

**23 noviembre 2016:** Luego de su promulgación, el 11 de noviembre pasado, entró en vigencia la ley 20.968 que tipifica el delito de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes, incorporándolos al Código Penal chileno. De este modo este delito deja de denominarse “apremios ilegítimos” para llamarse directamente “tortura”, acorde con la gravedad del delito.

La ley establece que se entenderá por tortura todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos, sexuales o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información, declaración o una confesión, de castigar a una persona por un acto que se le acuse haber cometido, o por discriminación. También se entenderá por tortura la aplicación intencional de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima, o a disminuir su voluntad o su capacidad de discernimiento o decisión.

### **Ministro Mesa condena a 12 carabineros**

**23 de noviembre:** El ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa, condenó a 12 carabineros ®, por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de los hermanos Osvaldo y Gardenio Sepúlveda, perpetrados en la comuna de Cunco, en septiembre de 1973.

En la causa se condenó a: Ramon Calfulipi, Gamaliel Soto, Girlondy Chabauty, Saturnino San Martín, Rolando Cea, Blas Calderon, Carlos Montenegro y Paul Pinilla, a la pena efectiva de 7 años de presidio mayor, en su grado mínimo, como cómplices del secuestro calificado de los hermanos Sepúlveda Torres.

Asimismo, se condenó a: José Pérez, Israel Hernández, Hugo Bornand Cruces y Francisco Vallejos, a la pena de cuatro años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, como encubridores del mismo delito.

En el aspecto civil, se condenó al Fisco a pagar la suma de 170 millones de pesos como indemnización de perjuicios, por concepto de daño moral.

De acuerdo a los antecedentes, el 14 de septiembre de 1973, los hermanos Gardenio y Osvaldo Sepúlveda, fueron detenidos por primera vez, al presentarse voluntariamente, junto a su hermano Luis Alberto, por Carabineros de Los Laureles, provincia de Cautín, IX región del país. Durante el mismo día fueron dejados en libertad, con la obligación de acudir a firmar diariamente, en la mañana y en la tarde al retén.

El día 20 de septiembre de ese año, como de costumbre, fueron a firmar, pero esta vez quedaron detenidos, salvo Luis Alberto que fue dejado en libertad. Al día siguiente, en la tenencia de Cunco, ingresa al calabozo un funcionario de Carabineros a conversar con ellos. Un rato después se sintió la llegada de un vehículo, al patio de la tenencia, escuchándose una voz de mando que les decía a los hermanos Sepúlveda "ya suban", tras lo cual se puso en marcha, junto a los carabineros, desconociéndose hasta la fecha sus paraderos.

### **Corte Suprema acogió recurso de Álvaro Corbalán**

**24 de noviembre:** La Corte Suprema acogió el recurso de protección interpuesto por Álvaro Corbalán y ordenó al director metropolitano de Gendarmería continuar con el proceso para que el ex jefe operativo de la CNI vuelva en calidad de interno al Penal Punta Peuco.

En fallo unánime, la tercera sala declaró ilegal y arbitraria la decisión de mantener al militar ® en la Cárcel de Alta Seguridad, tras cumplir el periodo de traslado impuesto debido a que se le descubrió un celular al interior de su celda.

### **Dictan sentencia por secuestros y homicidios en Pisagua**

**24 de noviembre:** El ministro Mario Carroza, dictó sentencia en la investigación por el delito de secuestros y homicidio calificado, ilícitos perpetrados en octubre de 1973 y enero de 1974, respectivamente en la localidad de Pisagua.

En el fallo, se condenó al oficial de Ejército ® Carlos Herrera a la pena única de 12 años de presidio por su responsabilidad en los homicidios calificados de Orlando Cabello, Nicolás Chanez, Juan Mamani, Luis Manríquez, Hugo Martínez y Juan Rojas,

perpetrados el 29 de enero de 1974; y de Nelson Márquez, ejecutado el 18 de enero de 1974.

En tanto, Miguel Aguirre deberá purgar 10 años y un día por los delitos reiterados de secuestro agravado de Rodolfo Fuenzalida, Juan Ruz, José Sampson y Freddy Taberna, perpetrados el 29 de octubre de 1973.

En el aspecto civil, el fallo condena al Estado de Chile a pagar una indemnización total de 940 millones de pesos a familiares de las víctimas.

### **Condenan a agentes de la DINA por secuestros en “Venda Sexy”**

**25 de noviembre:** La Corte Suprema confirmó la condena a la pena de 15 años y un día de presidio que deberá purgar Pedro Espinoza, en calidad de autor de secuestro calificado de Francisco Rosas y Renato Sepúlveda; y 10 años y un día para Rolf Wenderoth y Miguel Krassnoff, como autores del delito de secuestro calificado de Sepúlveda Guajardo; y de 10 años y un día para Raúl Iturriaga, por el secuestro calificado de Rosas Contador ocurridos en diciembre de 1974 .

### **INDH constata que son vulnerados los DDHH de personas privadas de libertad**

**29 noviembre:** El INDH presentó un adelanto de los resultados del “Estudio de condiciones carcelarias en Chile 2014-2015”, el que da cuenta del seguimiento respecto del cumplimiento de las recomendaciones planteadas, en la versión 2012, de dicho informe al Estado de Chile.

Entre los resultados destacan la persistencia del uso, por parte de Gendarmería, de celdas de castigo, en las cuales no se garantiza el acceso a agua potable durante las 24 horas del día y en las que además los internos orinan y defecan en recipientes. Asimismo se observó que existe un cumplimiento parcial en el acceso permanente al agua en las celdas comunes.

El informe establece, tomando el caso del penal de Chañaral, que “los dormitorios de mujeres imputadas y la sección de hombres no tienen baño en su interior, por lo que durante el encierro (alrededor de quince horas diarias) las/os internas/os orinan y defecan en tarros plásticos”.

El documento da cuenta también de que no existe segregación para el uso de los patios durante las horas de desencierro entre tipos de imputados/as y tipos de condenados/as, entre otros hechos que menciona este informe.

## **INDH presentó querrela por trata de personas en Punta Arenas**

**29 noviembre:** El INDH presentó una querrela por trata de personas, lo que según el artículo 441 del Código Penal, castiga a quienes a través de la violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud.

En este caso la acción judicial se presentó contra la colombiana Luz Córdova -quien se encuentra en el Complejo Penitenciario de Punta Arenas- y las personas que resulten responsables por el delito de trata de personas, específicamente en el caso de una joven de 21 años proveniente del mismo país.

## **Corte Suprema rechaza recurso de amparo de oficial del ejército**

**30 de noviembre:** La Corte Suprema rechazó recurso de amparo en contra de la resolución adoptada por el ministro Jaime Arancibia que sometió a proceso a Cristián Labbé por los delitos de detención ilegal, secuestro y aplicación de tormentos a prisionero en el recinto militar de Rocas de Santo Domingo.

En fallo dividido, la Segunda Sala del máximo tribunal ratificó la sentencia dictada el 14 de noviembre pasado, por la Corte de Apelaciones de Valparaíso, que rechazó la acción cautelar, por considerar que no hubo actuar arbitrario al dictar el auto de procesamiento de Labbé, en calidad de autor de los delitos que afectaron a Cosme Caracciolo en 1975.

---

El presente Resumen Mensual Derechos Humanos en Chile es elaborado por FASIC. Se agradece compartir con otros y otras y/o publicar siempre citando la fuente. Recuerde visitar nuestro nuevo sitio en Internet: [www.fasic.org](http://www.fasic.org)